PRÓRROGA 001

CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. SUM-012-2024

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**SUMINISTRO NRO. SUM-012-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-**
CONTRATISTA	**EDGAR DE JESÚS CARMONA LOAIZA C.C. 70.728.631**
OBJETO	**SUMINISTRO DE PIPETAS DE GAS CON DESTINO A LA BASE MILITAR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA**
VALOR INICIAL	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)**
VALOR ADICIÓN	**N/A**
VALOR TOTAL	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**DESDE EL 09 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
PRORROGA NRO 1	**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**DESDE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025**
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Entre nosotros a saber de una parte **ALEXANDER OROZCO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.730.944 de Sonsón - Antioquia, en calidad de Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana según el Decreto Municipal Nro. 204 del 13 de noviembre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)” y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y porla otra, **EDGAR DE JESÚS CARMONA LOAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.728.631, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente P R Ó R R O G A al contrato de suministro de pipetas de gas con destino a la base militar del municipio de Sonsón Antioquia, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

A) Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y el señor **EDGAR DE JESÚS CARMONA LOAIZA,** el día 19 de diciembre del año 2024 se celebró el **CONTRATO SUM-_012-2024**, el cual se inició el mismo día y cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE PIPETAS DE GAS CON DESTINO A LA BASE MILITAR DEL MUNICIPÍO DE SONSÓN ANTIOQUIA.***"***,** con un plazo de ejecución pactado desde el 09 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000).

B) Que el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR.

C) El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)"*

D) Que, el Supervisor del contrato realizo estudio previo que justifica la necesidad de la adición justificando lo siguiente:

> *"(…) La Administración Municipal en apoyo al Ejército Nacional debe propender por el buen funcionamiento de los mismos garantizando entre otras, la adecuada habitabilidad y la preparación oportuna de los alimentos que deben ser suministrados a esta población, procurando que cuente con las condiciones pertinentes en salubridad e higiene.*
>
> *En razón a que el Ejército Nacional no cuenta con las herramientas, ni la infraestructura necesaria para la preparación de sus alimentos, es deber de la administración municipal realizar acciones para atender este requerimiento, por lo que se hace necesario el suministro del gas propano como ayuda para la realización de estos.*
>
> *El presente CONTRATO DE SUMINISTRO N°. SUM-012-2024, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PIPETAS DE GAS CON DESTINO A LA BASE MILTAR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, se debe prorrogar como quiera que no se ha terminado de ejecutar, adicionalmente el mismo fue constituido como reserva presupuestal con dicho fin, esto es, terminar de ejecutar y pagar en enero de la próxima vigencia fiscal.*

Lo anterior con el fin de atender de manera oportuna las necesidades propias de la administración y de la comunidad en general, para cumplir con eficiencia y eficacia las funciones esenciales de la Entidad Estatal, y en especial continuar garantizando que el Ejército Nacional ubicado en la Base Militar de Sonsón continúe preparando sus alimentos, procurando la adecuada habitabilidad de estos en la misma."

F) Que, entre las partes se acordó prorrogar bajo las mismas condiciones del contrato inicial; igualmente es importante destacar que "el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal" por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRÓRROGA al contrato de suministros, Nro. SUM-012-2024, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PIPETAS DE GAS CON DESTINO A LA BASE MILITAR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA"** contrato al cual se le adicionaran las mismas actividades específicas pactadas en el contrato inicial.

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la prorroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA Y ACLARACIÓN DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra establecido desde el 09 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se prorrogará el plazo de ejecución en TREINTA Y UN DÍAS MÁS, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de los suministros objeto del presente contrato, será desde el 09 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SUM-012-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**ALEXANDER OROZCO GÓMES –** Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Yolanda García Corrales – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación